



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Suaita, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2023-00040-00

En atención de la constancia que precede, en efecto por error involuntario en el proveído del 21 de julio de 2023 en su considerativa se releva del amparo de pobreza a la abogada Ingrid Yuliana Tapias López y se designa en su lugar a la abogada Yackzuly Yannith Rueda Cardozo; pero ya en la resolutive por error de digitación se designa nuevamente a la primera abogada en cita.

Por tanto, con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P. se procederá a la correspondiente aclaración y corrección.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR y CORREGIR para todos los efectos del trámite que el tenor del ordinal segundo de la resolutive del auto que motivó esta providencia, queda del siguiente tenor:

*“SEGUNDO: NOMBRAR a la abogada **Yackzuly Yannith Rueda Cardozo** como apoderada por amparo de pobreza de Yaneth Garcés Rueda y Ramiro Caicedo, para que, como representante judicial de los demandados conteste la demanda y los represente dentro del proceso de custodia, que contra ellos se*



*adelanta ante este juzgado. (Envíesele la respectiva comunicación).”*

Parágrafo: Las demás determinaciones quedan indemnes.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA